SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): MOZOMBITE PEREZ ASENCIO
Título Habilitante: 16-IQU/C-J-078-04
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - Maderables
Ubicación: LORETO / MARISCAL RAMON CASTILLA / SAN PABLO
Plan de Manejo Forestal: POA 5
Res. de Aprobación del Plan: 005-2015-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM
Inicio de vigencia del Plan: 19/01/2016
Zafra: 2015-2016
Volumen del Plan(m3): 1570.81
Consultor/Regente que suscribió el plan: PINEDO RIOS ROLDAN
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Durante el aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 20/10/2016, Término: 23/10/2016
Nro Res. Inicio PAU: 066-2017-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 200-2017-OSINFOR-DFFFS
Nro Res. Adecuación de Multa: 369-2018-OSINFOR-DFFFS

Multa Determinada: 3.015U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Cedrela odorata | Cedro*		9.796	0
2	*Chorisia integrifolia | Lupuna*		58.096	0

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Cedrelinga catenaeformis* | *Tornillo*		1051.021	308.665	196.825	63,8%	18,7%

Fuente: Resolución N° 200-2017-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 27/01/2017

Fecha y hora de Consulta: 9/12/2025 22:59:40

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.